

Fecha inicio: 1 de mayo de 2002.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

ANEXO UNICO

A N E X O

Núm. de expediente: EP/INF-GR-53/02.
Beneficiario: Bonolibro, S.L.
Localidad: Granada.
Importe de la inversión: 175.772,16 €.
Importe de la subvención: 34.500,00 €.

Expediente: A-010/ED.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
Finalidad subvención: Equipamiento deportivo.
Cantidad concedida: 6.405 €.

Objeto: Creación de apartahotel y restaurante de gastronomía típica andaluza.

Fecha inicio: 1 de abril de 2002.
Plazo de ejecución: Nueve meses.

Expediente: A-025/ED.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Villamartín.
Finalidad subvención: Equipamiento deportivo.
Cantidad concedida: 9.285,62 €.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-55/02.
Beneficiario: Hagotel, Soc. Coop. And.
Localidad: Salobreña.
Importe de la inversión: 197.838,06 €.
Importe de la subvención: 29.675,00 €.

Expediente: A-028/ED.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de San José del Valle.
Finalidad subvención: Equipamiento deportivo.
Cantidad concedida: 8.020,90 €.

Objeto: Mobiliario-hogar, climatización, instalaciones cocina y restaurante; televisión y equipo de música, equipos para proceso información y telefonía.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
Plazo de ejecución: Quince meses.

Expediente: A-0291ED.02.
Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor.
Finalidad subvención: Equipamiento deportivo.
Cantidad concedida: 8.872,25 €.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-61/02.
Beneficiario: Porcasa, S.L.
Localidad: Granada.
Importe de la inversión: 13.796,44 €.
Importe de la subvención: 2.600,00 €.

Expediente: P-003/ED.02.
Beneficiario: P.M.D. de San Fernando.
Finalidad subvención: Equipamiento deportivo.
Cantidad concedida: 9.465,60 €.

Objeto: Programas equipos informáticos para el hotel Alixares y el hotel Corona.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
Plazo de ejecución: Seis meses.

Expediente: P-003/ED.02.
Beneficiario: P.M.D. de Algeciras.
Finalidad subvención: Equipamiento deportivo.
Cantidad concedida: 6.868,70 €.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-80/02.
Beneficiario: Antonio Pérez Naranjo.
Localidad: Torrenueva.
Importe de la inversión: 348.497,18 €.
Importe de la subvención: 52.274,00 €.

Objeto: Reforma, modernización para hotel de tres estrellas y establecimiento de sistema informático de gestión en el hotel Sacratif.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Cádiz, 1 de agosto de 2002.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 15 de mayo de 2001.

ACUERDO de 1 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación parcial de beneficiarios de la Orden de 4 de abril de 2001, Resolución de 27 de febrero de 2002, correspondiente al año 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 529/99, interpuesto por «JUYRO, S.L.» contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/389/97, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla ha dictado sentencia, que es firme, de fecha quince de mayo de dos mil uno, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 7 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 4 de abril de 2001, Resolución de 27 de febrero de 2002, esta Delegación Provincial

ACUERDA

Hacer público listado parcial de beneficiarios de la Resolución de 27 de febrero de 2002, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figuran en el Anexo Unico del presente Acuerdo, imputadas a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.11.762.00.46 A.0
0.1.14.00.01.11.743.00.46 A.3

«Fallamos»: Que debemos estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, contra el Acuerdo del TEARA recogido en el Primero de los Antecedentes de Hechos que anulamos respecto a la liquidación de los 34 pagarés «no a la orden» cuyo importe (401.559) se deducirá de la liquidación correspondiente por ser acorde con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 1 de agosto de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de julio de 2002, por la que se adoptan medidas para la reparación de los daños producidos por un incendio en la sede del Ayuntamiento de Oria (Almería).

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Oria (Almería), en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2002, por la mencionada Entidad Local se solicita subvención para la reparación de los daños provocados por un incendio en la sede del Ayuntamiento.

En el informe que aporta la Entidad Local citada, emitido por los servicios técnicos de la Unidad de Cooperación Provincial, zona Los Vélez, de la Excm. Diputación Provincial de Almería, se refleja que, debido a un incendio que se produjo en la sede del Ayuntamiento el día 8 de mayo de 2002, han resultado considerablemente dañadas sus instalaciones, en concreto el despacho de la Alcaldía, la sala de lectura de la biblioteca y la fachada posterior del edificio, resultando indirectamente afectados el vestíbulo y el despacho de la Secretaría.

Los daños ocasionados requieren obras de reparación de elementos constructivos del edificio, así como sustitución o reparación de mobiliario.

No existiendo normativa específica reguladora del objeto de la subvención, que por su carácter imprevisto y urgente requiere la ejecución inmediata de las actuaciones necesarias para su solución, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 104 de la ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto destinar al Ayuntamiento de Oria (Almería) la cantidad de trece mil doscientos cuatro euros y noventa y cinco céntimos (13.204,95 euros), con destino a la reparación de los daños ocasionados en la sede del Ayuntamiento por el incendio del día 8 de mayo de 2002.

Artículo 2. Carácter de la subvención.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de esta subvención, quedando acreditados su finalidad pública e interés social.

Artículo 3. Financiación y forma de pago.

La subvención se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.04.765.00.81A.0 («en materia de coordinación») del presupuesto de la Consejería de Gobernación y se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de mayo de 2002, por el que se excepciona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de

la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación para la finalidad arriba indicada.

Artículo 4. Delegación de competencias.

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería la facultad de otorgar la subvención citada al amparo de la presente Orden, mediante la correspondiente resolución, en la que se hará constar esta circunstancia.

Disposición Final Unica. Eficacia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que se dicta, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 26 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2002.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 30 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Jaén, que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2002.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 30 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Jaén.

La Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la Orden de 20 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15.1.2000), estableció las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.1 de la mencionada Orden determina que la concesión de las subvenciones previstas en la misma se realizará en un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución motivada de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,